



RESOLUCIÓN CS N° 313 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 31 de julio de 2026

Expediente N° 23.012/26

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la **Resolución Rectoral N° 693-2026 emitida ad referéndum del Consejo Superior** mediante la cual se prorroga el Contrato de Prestación de Servicios Financieros y su ANEXO - CONVENIO DE PERMISO PRECARIO, celebrado con el Banco Patagonia S.A., aprobado por Resolución Rectoral N° 1681-2023, a partir del 6 de julio de 2026 y por el término de 3 años, y;

CONSIDERANDO:

Que el referido acto administrativo se encuentra debidamente fundado y este Cuerpo comparte y hace propio en todos sus términos.

Que la referida Resolución se emitió en procura de evitar demoras en el trámite respectivo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

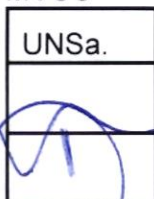
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 10° Sesión Ordinaria del 30 de julio de 2026)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HOMOLOGAR la **Resolución Rectoral N° 693-2026** emitida ad referéndum del Consejo Superior, de fecha 02/07/2026, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Comunicar a: Unidades Académicas y demás dependencias de la Universidad. Cumplido, siga a Rectorado para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

MVCC



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARÍA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 0 2 JUL 2026

Expte. N° 23.012/26

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales este RECTORADO eleva para consideración del Consejo Superior, la solicitud de prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Financieros suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el BANCO PATAGONIA S.A.; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Nota N° 60-REC-2025 del 26 de diciembre de 2025, se solicitó al Banco Patagonia la prórroga de dicho Contrato aprobado mediante Resolución R-1681-2023.

QUE por el citado acto administrativo se aprobó el Contrato de Prestación de Servicios Financieros y su Anexo – Convenio de Permiso Precario– celebrado entre la Universidad Nacional de Salta y el Banco Patagonia S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 02/2023, adjudicada a la citada entidad financiera mediante Resolución R-N° 1108-2023, estableciéndose una vigencia de tres (3) años, contados desde el 5 de julio de 2023 hasta el 5 de julio de 2026, con opción de prórroga por única vez por un período igual.

QUE el referido contrato comprende la prestación integral de los servicios financieros de la Universidad, incluyendo el servicio de pago de remuneraciones al personal, apertura y administración de cuentas bancarias institucionales, pago de becas estudiantiles, pago a contratados, servicios de recaudación, comercio exterior, asistencia financiera y demás servicios complementarios necesarios para el normal funcionamiento administrativo de esta Casa de Estudios.

QUE el Artículo 8° del Contrato prevé expresamente la posibilidad de que la Universidad prorrogue su vigencia por un período igual al originalmente contratado, mediante simple requerimiento efectuado con la antelación prevista contractualmente.

QUE asimismo el Artículo 11° del citado instrumento contractual, establece que, en función de la normativa vigente en materia de renegociación de contratos de prestación de servicios, las partes deberán renegociar los beneficios ofertados a fin de adecuarlos a la nueva realidad económica existente.

QUE ante la consulta efectuada por el Cr. Diego SIBELLO, Secretario Administrativo, a la Asesoría Jurídica Permanente de esta Universidad, acerca de: a) la viabilidad jurídica de proceder a la prórroga del contrato, y b) la validez y alcance del Artículo 11 del contrato mencionado (rescisión y renegociación), obra Dictamen N° 23.934 de dicho órgano jurídico (fojas 85 y 85 vta.), que indica:

"En relación al punto a) que **"ab initio, la duración del vínculo se previó en 6 años, con la potestad exclusiva a favor de esta Casa, de continuar o disolver el vínculo a partir de la mitad de plazo (la cláusula 8va. es potestativa a favor de una sola de las partes).**

Asimismo y en relación al punto b) indica que **"el ejercicio de dicha Facultad requiere demostrar fehacientemente por parte del interesado, la existencia de circunstancias externas y sobrevinientes que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual".**

QUE a fs. 91/92 obra informe emitido por el Banco Patagonia en el cual expone las circunstancias externas y sobrevinientes que afectan de manera decisiva el equilibrio contractual.

QUE de dicho dictamen se desprende, así también, que además de los puntos anteriores, la decisión que adopten eventualmente los órganos de gobierno de la Universidad, deberá acreditar fehacientemente que ella resulta la más beneficiosa para esta administración en comparación a cualquier otra alternativa.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 23.012/26

QUE Banco Patagonia S.A. manifestó formalmente su voluntad de continuar prestando los servicios financieros a la Universidad, proponiendo la prórroga contractual y planteando una adecuación de la alícuota correspondiente al canon mensual para el segundo y tercer año, fundada en las profundas modificaciones verificadas en el sistema financiero nacional, en las condiciones macroeconómicas y en las actuales condiciones de mercado.

QUE la propuesta presentada por la entidad bancaria contempla mantener durante el primer año de prórroga, el canon originalmente pactado equivalente al CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (4,55 %) de la masa salarial neta efectivamente acreditada por la Universidad, y establecer para el segundo y tercer año una alícuota equivalente al DOS POR CIENTO (2 %) sobre dicha masa salarial.

QUE la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA realizó un exhaustivo análisis económico y financiero de la propuesta presentada, concluyendo que la misma resulta ampliamente favorable para los intereses patrimoniales de la Universidad.

QUE del informe elaborado surge que los porcentajes actualmente obtenidos por organismos nacionales en las contrataciones efectuadas mediante Acuerdo Marco de la Oficina Nacional de Contrataciones, se ubican entre el 0,01 % y el 1,50 %, verificándose que la propuesta formulada por Banco Patagonia S.A. supera significativamente los valores actualmente existentes en el mercado.

QUE dicho informe incorpora además una comparación económica basada en la masa salarial efectivamente abonada por la Universidad durante el mes de mayo de 2026, demostrando que la aceptación de la propuesta formulada por Banco Patagonia generará ingresos considerablemente superiores a los que razonablemente podrían obtenerse mediante un nuevo procedimiento licitatorio.

QUE la COMISIÓN DE HACIENDA del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N°42/2026, mediante el cual considera especialmente relevante que el mantenimiento de la relación contractual permite preservar la continuidad de un servicio esencial para el funcionamiento institucional, evitando los riesgos operativos, administrativos y financieros que naturalmente implica la migración de miles de cuentas sueldo hacia otra entidad bancaria.

QUE fundamenta su opinión en los siguientes puntos:

- Corresponde ponderar la experiencia acumulada durante la ejecución del contrato vigente, período en el cual el Banco Patagonia ha cumplido satisfactoriamente las obligaciones asumidas, garantizando la continuidad del servicio de acreditación de haberes, el mantenimiento del Centro de Atención instalado en el Campus Universitario y la prestación de los restantes servicios financieros previstos contractualmente.
- El propio contrato vigente incorpora una cláusula expresa de renegociación destinada precisamente a permitir la adecuación de los beneficios económicos frente a circunstancias sobrevinientes que alteren la ecuación económico-financiera originalmente considerada por las partes.
- El Artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 1030/2016 contempla la posibilidad de renegociar contratos de prestación de servicios cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de manera decisiva el equilibrio contractual.
- Desde esa perspectiva, la propuesta formulada por Banco Patagonia representa una alternativa manifiestamente más beneficiosa que la realización de un nuevo procedimiento de selección, no sólo por el monto del canon ofrecido sino también por la estabilidad operativa que garantiza la continuidad del servicio.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

RESOLUCION R-N° 0693-2026

ANEXO
RESOLUCIÓN CS N° 313 / 2026

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

Expte. N° 23.012/26

- El Banco Patagonia ofrece incorporar beneficios que fortalecen sensiblemente las condiciones originalmente pactadas, destacándose entre ello, el compromiso de adelantar el pago del Sueldo Anual Complementario sin costo financiero alguno para la Universidad, sujeto al cumplimiento de la normativa vigente dictada por el Banco Central de la República Argentina en materia de adelantos transitorios de haberes al Sector Público No Financiero.
- La entidad bancaria ofrece la posibilidad de anticipar, a requerimiento de la Universidad, hasta un (1) año del canon correspondiente, calculado sobre la última masa salarial neta efectivamente acreditada, herramienta que permitirá fortalecer la disponibilidad financiera institucional para afrontar proyectos estratégicos, inversiones o necesidades extraordinarias de funcionamiento.

QUE la citada Comisión considera que tales beneficios adicionales incrementan de manera significativa la conveniencia económica de la prórroga propuesta.

QUE corresponde al Consejo Superior, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, adoptar la decisión que mejor resguarde el patrimonio universitario y garantice la continuidad eficiente de los servicios financieros indispensables para el funcionamiento de la Institución.

QUE la Comisión de Hacienda en el mismo Despacho, expresa que resulta procedente autorizar al Sr. Rector a dictar el correspondiente acto administrativo "ad referéndum" del Consejo Superior, teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento del contrato de prestación de los servicios financieros y la necesidad de asegurar la continuidad del servicio de acreditación de haberes del personal docente, nodocente, contratados y becarios, evitando cualquier interrupción que pudiera afectar el normal desenvolvimiento institucional, lo cual justifica la adopción de medidas de carácter urgente.

QUE mediante Dictamen N° 23.950 el servicio jurídico expresa que el proyecto de resolución rectoral de fs. 94 a fs. 96 se ajusta a lo expresado por la Comisión de Hacienda a fs. 87-89.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Ad-referéndum del CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Prórrogar el Contrato de Prestación de Servicios Financieros y su ANEXO - CONVENIO DE PERMISO PRECARIO, celebrado con el Banco Patagonia S.A., aprobado por Resolución Rectoral N° 1681-2023, a partir del 6 de julio de 2026 y por el término de tres (3) años, acordándose las siguientes condiciones de los servicios que se indican a continuación, y manteniéndose los demás servicios, en relación con esta Institución, establecidos en el Contrato:

- a) Adelanto, por parte del Banco Patagonia S.A., del importe correspondiente al Sueldo Anual Complementario, sin costo alguno para la Universidad Nacional de Salta, conforme la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina relativa al financiamiento transitorio del Sector Público No Financiero.
- b) Canon mensual equivalente al cuatro con cincuenta y cinco por ciento (4,55 %) de la masa salarial neta efectivamente acreditada durante el primer año de prórroga.
- c) Canon mensual equivalente al dos por ciento (2 %) de la masa salarial neta efectivamente acreditada durante el segundo y tercer año de prórroga.
- d) La Universidad Nacional de Salta podrá requerir el adelanto de hasta un (1) año del canon calculado sobre la última masa salarial neta efectivamente acreditada.

3



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

ANEXO
RESOLUCIÓN CS N° 313 / 2026

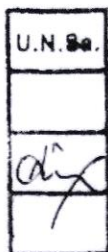
"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

Expte. N° 23.012/26

ARTÍCULO 2°.- Elevar al CONSEJO SUPERIOR para su ratificación.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado.
Cumplido, siga a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA a sus efectos y archívese.



CD. DIEGO SIBELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
a/c SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0693-2026

Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARÍA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA